

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral N° **2022-056**, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 12 al 19 de agosto de 2022, sin que se hiciera.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Mediante auto del 10 de agosto de 2022 (fls. 150 y 151), notificado por inserción en el estado No. 135 del día siguiente, se inadmitió la demanda ordinaria laboral N° 2022-0056, señalando los defectos a corregir.

No obstante, transcurrido el término concedido, advierte el Despacho, según informe de Secretaría, que la parte actora guardó silencio, razón por la cual, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto referido, se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE las diligencias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

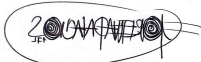
EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 052 de fecha 30/03/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA